



methaodos.revista de ciencias sociales  
E-ISSN: 2340-8413  
coordinador@methaodos.org  
Universidad Rey Juan Carlos  
España

da Silva e Silva Sauaia, Artenira; García-Manso, Almudena  
Una aproximación exploratoria a la violencia contra la mujer en el Estado de Maranhão  
(Brasil): ¿debe cambiar la Ley María da Penha?  
methaodos.revista de ciencias sociales, vol. 3, núm. 2, noviembre, 2015, pp. 207-220  
Universidad Rey Juan Carlos  
Madrid, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441542974004>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

# Una aproximación exploratoria a la violencia contra la mujer en el Estado de Maranhão (Brasil): ¿debe cambiar la *Ley María da Penha*? *An exploratory approach to violence against women in the State of Maranhão (Brazil): Should change the Maria da Penha Law?*

Artenira da Silva e Silva Sauaia

Universidad Federal de Maranhão, Brasil.  
artenirassilva@hotmail.com

Almudena García-Manso

Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, España.  
almudena.manso@urjc.es

Recibido: 26-07-2015  
Aceptado: 14-10-2015



---

## Resumen

El presente trabajo comienza con una breve revisión de la situación actual de la violencia contra la mujer en contexto brasileño, centrándonos más en la Región Nordeste y en el Estado de Maranhão. Para ello haremos una leve referencia a los estudios e investigaciones sobre los casos de violencia contra la mujer. Posteriormente revisaremos la legislación en materia de violencia de género más concretamente la Ley Nº 11.340/2006 o Ley María da Penha, realizando una crítica sobre su aplicación e inadaptación a las realidades de la sociedad brasileña. Para poder contrastar lo analizado en los datos de los estudios revisados y el análisis de la bibliografía científica, procedimos a realizar, desde un abordaje cualitativo, una aproximación exploratoria a la realidad de la violencia contra las mujeres en Maranhão. Con ese fin y utilizando técnicas cualitativas se llevaron a cabo 12 entrevistas en profundidad a mujeres de diversas edades y diferentes estatus socio-económicos. Dos entrevistas en profundidad a informantes claves –un Juez de la “Tercera Vara Especial de Combate à Violência Doméstica e Familiar Contra a Mulher” de la ciudad de São Luis do Maranhão y un hombre procesado por violencia doméstica en proceso de rehabilitación-. También se realizó un grupo de discusión con 7 graduados y profesionales del derecho. Además de realizar observación participativo-indirecta en las calles de la ciudad de São Luis do Maranhão, registrando lo analizado en un diario de campo durante una semana.

**Palabras clave:** Genero, Ley María da Penha, violencia contra la mujer, vulnerabilidad.

---

## Abstract

This paper begins with a brief review of the current situation of violence against women in Brazilian context, focusing more in the Northeast and in the State of Maranhão. For this we will make a slight reference to studies and research on violence against women. Then we review the legislation on gender violence in particular No. 11,340 / 2006 and Law María da Penha Law, making a criticism of its use and failure to adapt to the realities of Brazilian society. In order to contrast the data analyzed in the reviewed studies and analysis of the scientific literature, we proceeded to perform, from a qualitative approach, an exploratory approach to the reality of violence against women in Maranhão. To that end, using qualitative techniques were carried out 12 in-depth interviews to women of different ages and socio-economic status. Two in-depth interviews with key informants –a Judge of the “Tercera Vara Especial de Combate à Violência Doméstica e Familiar Contra a Mulher” of the city of São Luis do Maranhão and prosecuted for domestic violence in rehabilitation man. A discussion group with 7 graduates and lawyers was also performed. In addition to participatory-indirect observation in the streets of the city of São Luis do Maranhão, recording the analysis in a field diary for a week.

**Key words:** Gender, María da Penha Law, Violence against Women, Vulnerability.

---

## Sumario

1. Introducción | 2. Violencia contra la mujer en Brasil | 3. Aproximación exploratoria en contexto Brasil: el Estado de Maranhão y la violencia contra la mujer | 4. Resultados | 5. Conclusiones | Referencias bibliográficas
- 

## Cómo citar este artículo

Sauaia, A. S. S. y García-Manso, A. (2015): “Una aproximación exploratoria a la violencia contra la mujer en el Estado de Maranhão (Brasil): ¿debe cambiar la Ley María da Penha?”, *methaodos. revista de ciencias sociales*, 3 (2): 207-220. <http://dx.doi.org/10.17502/m.rcs.v3i2.86>

---

## 1. Introducción

Brasil tiene una de las tasas más altas de violencia contra la mujer, violencia que en muchas de las ocasiones termina en la erradicación de la vida de la mujer. Obviamente antes del óbito se han procedido sucesos, acontecimientos y actos que han pasado desapercibidos, han sido obviados o han sido invisibilizados por una sociedad cuya cultura considera que estos actos son normales, cotidianos o normalizados, actos propios del día a día. Son los pequeños actos los que crean los entornos que encubren la violencia o las grandes violencias, aquellas que conducen a la erradicación del sujeto o que llegan a imposibilitar que tenga una vida digna, dándose lo que se denomina como feminicidio, el asesinato o su provocación por el mero hecho de ser mujer.

El número de casos reales y actualizados se desconocen debido una ausencia parcial de estadísticas que recojan de manera única los óbitos derivados de la violencia doméstica que está tipificada por la Ley María da Penha. Lo que sí se percibe es un incremento de asesinatos de mujeres desde el año 2007 en adelante (Cerqueira et al., 2015) lo que desconocemos son los datos desagregados de esas muertes, lo que impide conocer con certeza el número de muertas por violencia contra la mujer.

Entre el año 2000 y el 2011 se registraron aproximadamente 50.000 casos de mujeres muertas por violencia doméstica (Cerqueira et al., 2015), datos que no recogen las muertes acometidas fuera del espacio doméstico y familiar y que no incluyen las mujeres menores de edad. Esto se debe a que la ley que circunscribe el delito sobre violencia contra la mujer, la Ley N° 11.340/2006 Ley María da Penha, sólo comprende los delitos contra la mujer que son acometidos en el entorno doméstico y familiar. La Ley María da Penha abarca las violencias físicas, sexuales, morales y psicológicas, aunque éstas han de producirse únicamente en los espacios de lo doméstico y en el entorno familiar, dejando a un lado a multitud de casos que se escapan del amparo de esta Ley. Como veremos más adelante es una ley cuya aplicación deja a un lado a una gran parte de las mujeres que sufren violencia por el hecho de ser mujer.

Para poder hablar de violencia contra las mujeres nos acercaremos a la realidad de un Brasil, país en el que la violencia contra la mujer se va agudizando, donde el número de abusos sexuales va en incremento sobre todo en niñas y adolescentes siendo el Estado del Nordeste el que registra más casos de violaciones y abusos sexuales en esas escalas de edad (Cerqueira et al., 2015).

No podemos olvidar que este es un trabajo a modo de aproximación exploratoria, utilizando un abordaje cualitativo basado en las técnicas de entrevistas en profundidad y grupo de discusión formado por personas instruidas en materia de violencia de género. Desde esta aproximación exploratoria queremos visibilizar cómo la Ley María da Penha o Ley nº 11.340/2006 no es suficiente para luchar contra el problema de la violencia contra la mujer y el feminicidio. El hecho de que desde su entrada en vigor se han incrementado los casos de violencia (Waiselfisz, 2012) muestra que el problema va más allá de la aplicación y existencia de una ley.

Esperar que la Ley pueda cambiar la sociedad es algo impensable en un contexto como el brasileño, con problemas estructurales de base muy serios como es la falta de recursos institucionales o su estructura social heterogénea y porosa. Aunque sí es cierto que la ley es una herramienta útil y que como cualquier otra aplicación normativa puede servir como agente o motor de cambio, pero no se puede caer en determinismos legales ya que la ley no cambia la sociedad (Young, 2012).

La lucha contra la violencia machista o violencia contra la mujer es una tarea que se ve atravesada por multitud de factores entre los que nos encontramos la cultura, la opinión pública, la tradición, el folklore, los sistemas políticos y de gobierno, el sistema económico, el sistema jurídico, los espacios de la educación y sus sistemas, las fuerzas del orden y seguridad, la actuación y mensaje de los medios de comunicación, la religión y la herencia histórica –colonial y posterior– entre muchos otros factores que son determinantes y que construyen un imaginario social colectivo donde se gesta el germe de la violencia machista.

En el trabajo veremos cómo en lo cotidiano social, en el día a día, está implantada la misoginia y el machismo y cómo afloran en los actos, ideas y leyes de la sociedad y cultura del Estado de Maranhão, mostrando cómo es precisa una reforma legal mediante un replanteamiento de la Ley María da Penha y la exigencia de formación específica de los profesionales del espacio jurídico –de carácter más multidisciplinar– así como intentar frenar y erradicar en las decisiones judiciales la subjetividad u opinión preconceptuosa basada en la ideología –sea esta religiosa, política o social– de los/as jueces y del resto del personal que trabaja en el espacio jurídico. Siendo la reforma más necesaria la social y cultural, aquella

que sólo mediante la educación y concienciación social puede ir mitigando la misoginia y el machismo sistémico y estructural de la sociedad brasileña.

## 2. Violencia contra la mujer en Brasil

*Ahora que nos hemos quedado solas tú y yo, ¡piensa en la muerte más desgraciada que nos espera si a pesar de la ley, si con desprecio de ésta, desafiamos el poder y el edicto del tirano! Piensa además, ante todo, que somos mujeres, y que, como tales, no podemos luchar contra los hombres; y luego, que estamos sometidas a gentes más poderosas que nosotras, y por tanto nos es forzoso obedecer sus órdenes aunque fuesen aún más riguro-sas. En cuanto a mí se refiere, rogando a nuestros muertos que están bajo tierra que me perdonen porque cedo contra mi voluntad a la violencia, obedeceré a los que estén en el poder, pues querer emprender lo que so-brepasa nuestra fuerza no tiene ningún sentido.*

Sófocles (*Antígona*: 5)

Ismena se rinde a las leyes del patriarcado, se vence ante el poder de la violencia que es norma y ley, no quiere hacer frente al poder de su tío, quien viene a representar el origen de la norma legal y patriarcal erradicando por completo las normas informales y tradicionales y dejando que la violencia le invada, doblegando su voluntad a favor de las órdenes impuestas desde un poder que no es el de ellas. Es curioso cómo Antígona sigue reflejando el drama de la violencia y el drama de la mujer frente al poder y las leyes (Butler, 2001).

La historia de la violencia contra la mujer es una de las barbaries más antiguas de la humanidad, cuyo origen se pierde en los tiempos, pero no es hasta el siglo XX cuando se comienza a considerarlo como un problema de desarrollo humano y una cuestión Internacional de Derechos Humanos (Atencio, 2015). El siglo XX fue el siglo de la visibilidad de la violencia contra la mujer por diversos motivos a considerar. La mujer había alcanzado el estatus de ciudadana en materia de derechos y deberes, en la mayor parte de los países "desarrollados" podía ejercer el derecho a votar, era una más en el circuito productivo de manera profesional, comenzaba de manera normal a formar parte de los espacios de poder político, laboral y científico, así como comenzaba a tener el dominio de la reproducción y la anticoncepción así como de su sexualidad. Cambios que no eran internacionales y que se materializaban en una mínima porción poblacional en los países "desarrollados" pues eran privilegios que sí entendían de clase social, raza, nivel de renta y ubicación geográfica (Gallego, 2010).

Pero es una visibilidad que no procede únicamente de la apoderación de la mujer en el denominado primer mundo, más bien esa visibilidad deriva de un apabullamiento de casos y lo sangrante que resultada la situación, pues no sólo generaba situaciones sociales límites sino que frenaba de raíz el desarrollo social en todos los puntos del planeta. Pero siendo aún más realistas esta visibilidad nace de la difusión en los medios de los casos de feminicidio, asesinato sistemático de mujeres, violaciones y demás tipos de violencias contra la mujer cometidos en conflictos bélicos (Nash y Tavera, 2003) o los casos de violencias denunciadas públicamente. Vemos cómo la violencia contra las mujeres se hace visible en el momento en el que es sacada del contexto doméstico, íntimo o personal.

Antes de continuar es adecuado diferenciar de manera correcta una serie de conceptualizaciones para evitar errores en la comprensión de las conclusiones. Por un lado debemos distinguir lo que es la violencia de género, ésta es aquella violencia que es ejercida a una persona por su condición o identidad de género, en este sentido la violencia de género puede ser ejercida de un género a otro independientemente de si la víctima es o no del género femenino. Violencia doméstica es aquella que es

ejercida en el entorno doméstico independientemente del grado o no de parentesco con el agresor. Violencia familiar es aquella que es ejercida en el entorno familiar independientemente del género de la persona que agrede. Violencia sexista es aquella que es llevada a cabo por odio a un sexo determinado – este tipo de violencia junto con la de género y la machista son consideradas violencias de odio–, violencia contra la mujer o violencia machista implica misoginia u odio hacia la mujer por el hecho de ser mujer. Estas diferenciaciones nos sitúan frene a una ley como es la Ley María da Penha muy sesgada y que discrimina otros tipos de violencia contra la mujer que no se dan o acontecen en los espacios de lo doméstico, familiar y que pueden no ser los agresores miembros de la familia o personas sentimentalmente allegadas.

La implicación de la comunidad internacional se inicia en 1979 con la "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres" (CEDAW), seguida de la "Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres" de 1993 y el protocolo facultativo de 1999 sobre la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres. Medidas que hace hacen hincapié en que la violencia contra las mujeres no es una cuestión privada o doméstica sino que es social, endémica, estructural y sistémica (Atencio, 2015).

Desde que se elaboraron esas medidas hasta hoy en día son innumerables los cambios que se han producido al respecto de la legislación internacional y nacionales al respecto, pues la violencia contra la mujer ha ido tomando unas dimensiones que trascienden a lo meramente moral y de derechos humanos sino que llega a ser un problema social, político, de seguridad ciudadana, humanitario y económico.

Brasil no tuvo una ley que regulase de manera explícita cualquier tipo de violencia contra la mujer hasta 2006 que es cuando se promulga la ley N° 11.340 o Ley María da Penha. Esta ley responde a un caso en particular concretamente el de María da Penha Fernandes, una mujer farmacéutica de profesión que en 1983 sufrió un ataque por parte de su esposo provocándole una paraplejia. El agresor propinó a su víctima un disparo mientras ella dormía al ver que no había acabado con su vida dos semanas después de que la víctima saliese del hospital el esposo intentó electrocutarla. Un hecho claramente de violencia física como es un doble intento de homicidio tuvo que esperar un largo proceso judicial para que en el 2002 finalmente el agresor fuese condenado.

La víctima junto con varias Organizaciones No Gubernamentales ante la desidia legal y la falta de medidas adecuadas frente al agravio realizado denunciaron en 1998 a Brasil ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por no tomar medidas efectivas. El resultado de dicha denuncia fue que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos responsabilizó a Brasil de lo sucedido y le exhortó a adoptar medidas inmediatas para poder garantizar la prevención, erradicación y violencia de las mujeres ante situaciones de este tipo. Esta ley pasó por un proceso de debate de dos años pues la controversia central era la exclusión de la Ley de los juzgados especiales para casos de violencia doméstica como marcaba la ley 9.099/95, pues esta ley comprendía penas inferiores a las que pretendía marcar la Ley María da Penha. Las mujeres se veían forzadas a la negociación al no tener derecho a una defensa pública ante el juez. La Ley 9.099 contemplaba una serie de penas alternativas a las marcadas que quedaban en la impunidad completa del delito. Las mujeres pasaban por un continuo proceso de presión durante el cual no contaban con ningún tipo de apoyo, lo cual terminaba casi siempre en el desestimiento por parte de la víctima (Calvacanti, 2009).

La Ley María da Penha establece sanciones de carácter penal por actos de violencia doméstica y familiar contra las mujeres y las niñas, promoviendo programas de rehabilitación a agresores, programas de formación a los cuerpos y fuerzas de seguridad y la puesta en marcha de tribunales especializados. Esta ley llegó como uno de los mayores avances en materia de ley en Brasil pues introducía cambios en la política criminal brasileña tales como ampliar el concepto de violencia doméstica y familiar, proponer cambios institucionales tales como son la creación de juzgados de violencia doméstica y familiar contra la mujer, comisarías especializadas y redes de atención multidisciplinaria a las víctimas, cambios en el procedimiento tales como son la notificación a la víctima de cuando el agresor es preso o liberado, la existencia de medidas cautelares de urgencia, la posibilidad de tener una excedencia laboral por seis meses al sufrir un acto de violencia doméstica y una mejora del paquete de medidas punitivas y protectoras.

Pero realmente son pocos los casos que llegan a resolverse siguiendo el procedimiento que marca la ley (Guerra, 2009). Por un lado se convierte en una ley pionera y necesaria, pero en poco tiempo cae en la desgracia de uno de los rasgos más característicos de la legislación brasileña que no es otro que el de la falta de objetividad en los dictámenes y la libre interpretación de las leyes, algo que sumado a la falta de

preparación especializada en violencia contra la mujer y la escasez de medios hacen más complicado si cabe la aplicación de una Ley que ya a priori nace sesgada, pues se basa en un único caso y enfocado en demasía a los espacios domésticos y familiares (Calvacanti, 2009).

Para hacernos una idea de cuál de extrema es la situación en Brasil nos vamos a ceñir a los datos publicados en el informe titulado Mapa de la violencia del año 2012, así como los datos ofrecidos por el estudio Violencia contra la mujer: feminicidios en Brasil realizado y publicado por el Instituto de Pesquisa Económica Aplicada (IPEA) en el año 2013.

Para comenzar el Instituto de Pesquisa Económica Aplicada incluye en el título del informe el término feminicidio. La palabra feminicidio que es un término cuyo origen es desconocido pero que es acuñado en el feminismo anglosajón (Russell y Radford, 2006) y que posteriormente va tomando fuerza en América Latina, posee una carga política en su significado y en el término mismo. Esa carga política viene dada por su significado, sobre todo el que se ha querido dar en contexto no eurocéntrico. Siguiendo muy de cerca la definición dada por Lagarde (2011) podemos señalar que feminicidio viene a ser el último acto de violencia extrema –erradicación de la vida– sin olvidar el contexto en el que se da, el cual seguramente se haya completamente relacionado con la discriminación de género dentro del sistema patriarcal. Discriminación que deriva de una serie de factores a considerar tales como la división sexual del trabajo, la ocupación de los espacios públicos y privados por parte de las mujeres, la desigualdad de oportunidades económicas –salario– educativas y sanitarias, los condicionamientos culturales al cuerpo biológico de la mujer –maternidad, reproducción, crianza, tortura o estética– (Segato, 2006b), la procedencia, la raza, el credo religioso y la etnia así como la feminización de la pobreza y la explotación sexual. Vemos que en un solo título ya antecede lo dramático que es la situación y cómo de impunes son los casos, pues el feminicidio incluye en su descripción (Lagarde, 2011; Segato 2006a) la impunidad de los hechos y la falla del sistema que ha de reparar y condenar.

El mapa sobre violencia de género del 2012 muestra cómo en Brasil cada dos horas una mujer es asesinada por su pareja –sea matrimonio o no–, un familiar o un conocido o amigo. Este mismo informe indica cómo desde el año 2000 hasta el 2010 fueron asesinadas en Brasil un total aproximado a 43.654 mujeres, homicidios motivados por violencia doméstica, pues la Ley que regula la violencia contra las mujeres, la Ley María da Penha no contempla la violencia de género fuera de los espacios de lo doméstico y lo familiar, de ahí que a esa cifra habría que sumarle más víctimas que no han sido catalogadas como víctimas de violencia contra la mujer.

A colación con la ineffectividad de la Ley María da Penha el estudio Mapa de la violencia muestra cómo tras la entrada en vigor de la ley en el año 2006 el número de asesinatos bajó sensiblemente, siendo la tasa de 3,9 por cada 100.000 habitantes. Una cifra que no coincide con los datos del IPEA, los datos del estudio Violencia contra la mujer: feminicidios en Brasil muestran todo lo contrario, pues indican cómo las cifras tras la entrada en vigor de la Ley María da Penha vuelven a subir, estimándose que a fechas del 2015 la tasa superaría los 5,89 asesinatos por cada 100.000 mujeres.

La connotación racial de la violencia contra las mujeres está muy presente en Brasil. El estudio de la IPEA indica cómo el 61% del total de las víctimas eran mujeres afro descendentes, siendo la región sur una excepción en este sentido. Otro factor a considerar es el de la edad pues son las mujeres cuyas edades se sitúan entre los 20 y los 29 años las víctimas más numerosas –31%– y las mujeres de entre 30 y 39 años las siguientes más numerosas –23%–. Al respecto de la edad indicar que no se contabilizan las fallecidas adolescentes ni niñas pues el sistema jurídico de Brasil no las contempla dentro de la Ley María da Penha, siendo estos casos tratados por los juzgados especializados en infancia y adolescencia.

Es curioso como los datos ofrecidos no están actualizados así como no existen estadísticas generales, un impedimento de sub registración tal y como en el trabajo de campo de esta investigación muestra y denuncia. Los únicos datos que se tienen a fecha de 2015 son los publicados por La Secretaría de Transparencia, Coordinación de Control Social y Servicio de Investigación de Datos del Senado, Secretaría que depende del Senado Federal que publica el informe Violencia doméstica y familiar contra la mujer. Simplemente con el título limita el tipo de violencia a violencia doméstica y violencia familiar, dejando a un lado otros tipos o formalidades de violencia contra la mujer, lo cual limita obviamente el análisis objetivo de la realidad.

Este estudio muestra más unas valoraciones realizadas intentando reafirmar la validez de la Ley María da Penha pues el primer dato ofrecido muestra cómo el 100% de las entrevistadas conocen la Ley María da Penha. Realizando de antemano una descripción básica de los resultados del estudio donde se

indica que la mayoría de los agresores son los esposos, compañeros sentimentales o novios, así como ex parejas cuyos motivos para cometer el acto de violencia son los celos y la adicción a la bebida o a otras sustancias. Realmente es difícil pensar que la violencia contra la mujer en un contexto tan plural pueda resumirse en tres líneas y una breve descripción.

Curiosamente entre los datos recogidos en el estudio debemos de indicar que la percepción que tienen las entrevistadas es de que la violencia está progresivo aumento (un 63% de las entrevistadas tienen esa percepción). El 83% de las entrevistadas dicen no haber sido víctimas de violencia en el entorno doméstico o familiar.

Respecto a la laxitud de la violencia indicar que ni siquiera la víctima suele denuncia las agresiones, es por ello por lo que la cifra que arroja este estudio al respecto reza que un 21% de las entrevistadas que fueron agredidas no procuraron ningún tipo de ayuda ni denunciaron la agresión. Sólo el 11% de las mujeres denuncian la situación ante la Delegación de la mujer. En lo que concierne al tipo de violencia sufrida indicar que la física es el tipo de violencia más común, seguido de la psicológica, la moral, la sexual y por último la patrimonial.

Pero realmente no se tiene certeza absoluta de cuantas son las víctimas de violencia contra la mujer, la principal causa es la falta de una unidad estadística que incluya los datos actualizados siendo este un problema de innovación de la administración, transparencia y falta de medios. La segunda causa es que debido a la extensión geográfica y demográfica es complicado poder acceder a la totalidad de la población. Un gran número de víctimas no denuncian de ahí que no se recojan los casos en su totalidad. La no inclusión de menores de edad en la Ley Maria da Penha así como incluir únicamente el espacio doméstico y familiar como espacios de violencia contra la mujer. A esto hay que añadir que no todos los casos pueden ser datados debido a la situación de alta vulnerabilidad y marginación social que sufren muchas de las víctimas que son con certeza personas que no tienen hogar e incluso migrantes e inmigrantes que no están censadas.

En todo ello hay que indicar que la ley no cambia a una sociedad (Molas, 2007), además del sistema judicial brasileño no es un sistema que parte de la objetividad completa, sus dictámenes caben dentro de la interpretación que se realice de la ley además de poder incorporar juicios de valor sin que por ello sea juzgado o castigado. No existe la posibilidad de que un juez o magistrado sea castigado, incriminado y penalizado por una falta en su ética profesional o por un delito cometido, teniendo una condición similar a la del aforamiento (Cerdeira et al., 2015).

### **3. Aproximación exploratoria en contexto Brasil: el Estado de Maranhão y la violencia contra la mujer**

A la hora de llevar a cabo la parte exploratoria de este trabajo nos planteamos una serie de objetivos generales a considerar: contrastar si las mujeres de Maranhão perciben la violencia fuera del espacio de lo doméstico y lo familiar; verificar si los índices de violencia sufrida corresponden a lo indicado en las estadísticas o son superiores; analizar si existen otros tipos de agresores que no se correspondan a los que habitan en los espacios de lo doméstico y familiar; demostrar que existe una ineficaz adecuación de la ley a la realidad de la sociedad siendo una ley que precisa cambios; verificar si los profesionales del sector jurídico encargados de los casos de violencia de género tienen la formación suficiente y necesaria para poder comprender la realidad con la que trabajan; y datar que carencias existen en el sistema jurídico y social para poder frenar los índices de violencia y ver si la violencia contra la mujer se ha normalizado y hecho cotidiana.

Con el fin de hacer una aproximación sobre la opinión de las mujeres en torno a la efectividad de la Ley Maria da Penha, y el grado de violencia contra la mujer no sólo en materia de actos físicos sino en materia de las otras violencias que no se perciben, se llevó a cabo un abordaje cualitativo basado en las técnicas de entrevista en profundidad estructurada –12 entrevistas hasta saturar la muestra– a mujeres en la ciudad de São Luis do Maranhão, una entrevista en profundidad al Juez de la Tercera Vara Especial de Combate à Violência Doméstica e Familiar Contra a Mulher de la ciudad de São Luis do Maranhão, una entrevista en profundidad a un hombre que está en proceso por un delito de violencia doméstica y la realización de un grupo de discusión de 7 hombres y mujeres de edades comprendidas entre los 25 y 40 años siendo el factor de homogeneidad que todos ellos eran Graduados en Derecho.

Para la realización de las entrevistas en profundidad a mujeres de entre 16 y 65 años partimos de una serie de cuestiones con el fin de poder ahondar en los objetivos del estudio entre las que señalamos como fundamentales el comprobar si la muestra seleccionada reconoce el problema de la violencia contra la mujer como un problema o como una forma de actuar normal dentro de lo cotidiano doméstico, así como si la violencia surge por venganza, castigo o celos, esto nos permitirá medir el grado de misoginia y la invisibilidad de actitudes dolosas y violentas que son consideradas normales y que degeneran en actos de violencia; analizar el perfil posible de la víctima y verificar si las estadísticas se acercan a la realidad – parcialmente– analizada o por el contrario se dan más casos de violencia que los registrados; constatar si las mujeres comprenden lo que es la violencia contra la mujer y si sabrían diferenciar la violencia doméstica o familiar de la violencia contra la mujer y la violencia de género; analizar el grado de empatía con las víctimas y verificar si las entrevistadas son conscientes de su vulnerabilidad frente a los actos de violencia contra la mujer o violencia de género; ditar los tipos de violencia que saben identificar y si ellas los consideran cotidianos, normales o factibles de ser denunciados o incorporados en la ley; conocer el grado de confianza en las instituciones públicas así como saber si realizarían una denuncia en el caso de haber sido violentadas.

En cuanto a la entrevista en profundidad con el Juez especializado en materia de violencia de género nuestros objetivos se centraban en primer lugar ditar el grado de conocimiento que él como juez tiene de los tipos y formas de violencia existentes; conocer su opinión acerca de la validez o utilidad de la Ley María da Penha o si debería incorporar alguna modificación al respecto; saber la opinión sobre si es necesaria o no una formación especializada y multidisciplinar en la carrera judicial en materia de violencia contra la mujer; intentar valorar el grado de objetividad en sus veredictos y en los de sus colegas de profesión; conocer si son conscientes del calado social de su función como Juez; qué opinión tiene acerca del proceso por el que tiene que pasar una mujer víctima de violencia para poder tener un veredicto definitivo y si la laxitud de las penas y la prolongación en tiempo del proceso tiene algún impacto o daño colateral, no sólo en la víctima sino en su contexto social más inmediato; saber cuáles son los principales problemas a los que se tienen que enfrentar y por último saber hasta dónde llega la objetividad en sus veredictos y dictámenes.

Los objetivos de la entrevista en profundidad del hombre procesado en un delito por violencia doméstica giraban en torno a los motivos por los cuales llega a realizar dicho acto, así como el estigma o no social que acarrea tras ser procesado por ese tipo de delito, enfatizando sobre todo las causas, motivos y razones por las que ejerce la violencia contra su pareja. El perfil del entrevistado era de varón mulato de 45 años casado tres veces con siete hijos, trabajador del sector turístico y asistente a un programa de rehabilitación de hombres agresores, en la actualidad vive en una comunidad en São Luis aunque procede de un municipio de costa cercano a São José de Ribamar

Referente al grupo de discusión, al tratarse de un grupo heterogénero en edad y homogéneo en nivel adquisitivo y educativo –pues todos/as los integrantes del grupo eran Graduados/as en leyes y estaban estudiando el postgrado en derechos humanos–, los objetivos se centraron en la utilidad social de la Ley María da Penha y las necesidades del sistema legislativo para poder alcanzar cotas de descenso en materia de violencia de género, así como el planteamiento de la modificación o reforma de la ley.

El perfil de las entrevistadas en las entrevistas en profundidad estructuradas –un total de 12 entrevistas– fue el siguiente: una mujer joven de 16 años moradora de la rúa, adicta a diversas sustancias y que vive de la venta ambulante de agua de coco a turistas, ha ejercido ocasionalmente la prostitución y vive en la calle con su pareja, tres mujeres de edades comprendidas entre los 19 y 23 años trabajadoras del sector turístico, dos de ellas proceden del interior de la región del Estado de Maranhão, la tercera es nacida en São Luis, las tres viven en sus casas con sus esposos o parejas, dos de ellas tienen hijos pequeños. Cinco mujeres de edades comprendidas entre los 25 y 40 años, una de ellas moradora de la rúa adicta a drogas y vendedora ambulante, no tiene hogar y ahora no tiene pareja tiene cinco hijos y dos nietos, dos de las entrevistadas en este perfil de edad poseen puestos de trabajo de alto nivel profesional y educativo, una de ellas casada y la otra divorciada, viven en condominios privados y son de clase media alta, una de ellas tiene un proceso abierto por violencia de género contra su exmarido, las dos entrevistadas restantes que están en este perfil de edad son trabajadoras de tiendas de productos turísticos, ambas con hijos y sin esposo actualmente, viven de su salario y han sido víctimas directas de la violencia de sus parejas. Ambas denunciaron ante la justicia sus casos, están a la espera de un veredicto definitivo, una de ellas aún sufre acoso callejero por parte de su exmarido.

Tres mujeres de edades comprendidas entre los 40 y 60 años una ama de casa procedente de un municipio de costa cercano a Barreirinhas, otra mujer trabajadora doméstica oriunda de São José de Ribamar municipio cercano a São Luis y la última trabajadora de un puesto de venta de agua de coco, ésta última procedente del interior de la región de un municipio amazónico cercano a la segunda ciudad más grande del Estado de Maranhão, Imperatriz, las tres estaban casadas con hijos mayores y nietos. Respecto al factor racial indicar que las más desfavorecidas eran pardas o negras, mientras que las más blancas o menos pardas eran las mejor situadas socialmente.

El perfil de los participantes del grupo de discusión si bien es cierto que cumplían la heterogeneidad de poseer todos/as la titulación de graduado/a en Derecho y ser estudiantes de postgrado en derechos humanos se daba el caso de la heterogeneidad en edad y procedencia, pero no en raza ni en nivel adquisitivo pues todos pertenecían a una clase media acomodada.

El trabajo de recopilación de datos se llevó a cabo durante una semana y media, realizándose un registro auditivo de las entrevistas tanto a las mujeres como a los informantes clave y al grupo de discusión. A este trabajo de campo indicar que se recogió a modo de diario de campo pequeñas anotaciones a modo de observación participante en contextos diversos como: las calles comerciales y turísticas del centro de la ciudad de São Luis do Maranhão, un canal de televisión local y el entorno universitario. El fin era el de poder datar micromachismos (Bonino, 2005) que pueden desembocar en mayores violencias.

#### 4. Resultados

Tras analizar de manera profunda las entrevistas en profundidad pudimos comprobar cómo las entrevistadas interiorizaban la violencia contra la mujer como algo muy natural y propio de las relaciones entre hombres y mujeres, una visión que se mantenía de manera muy marcada en las mujeres más jóvenes y en las más mayores:

Es normal que mi marido cuando vuelve a casa después de haber estado todo el día por ahí, trabajando y luego bebiendo, grite, se enfade y hasta a veces nos pegue, sucede y ya está (entrevistada mayor de 45 años).

Aquí en la calle la gente te pega, en mi casa me pegaban como a todas mis amigas, pero en la calle más, sobre todo ellos, lo ven normal, te roban, te pegan pero yo también me defiendo, pero es algo normal (entrevistada de 16 años).

Yo veía como mi padre hacía lo mismo con mi madre que mi marido a mí, gritar, insultarme o zarandearme cuando las cosas no están bien, a veces la culpa es nuestra por no ser buenas esposas (mujer joven de entre 20 a 35 años).

De todas las entrevistadas sólo dos afirman haber recurrido a la policía en casos de violencia por parte de sus parejas, novios o ex maridos, siendo una de las causas principales los celos y el uso de alcohol, concibiendo el uso de la violencia en esos casos como algo propio del comportamiento de los hombres:

Si no es celoso no es un hombre (entrevistada de 23 años).

Por lo general ellos suelen comportarse así, te pegan si no les das lo que necesitan o bien lo buscan en otros sitios (entrevistada vendedora ambulante, procedente del interior de la Región).

La única mujer de las entrevistadas que no conocía qué era la Ley María da penha era la mujer de 16 años que habitaba en la calle. El resto de las entrevistadas conocían la ley, conocían la historia que envolvía la ley. Pero ante la pregunta de su efectividad la mayoría opinaban que no era efectiva por determinados problemas a considerar:

La policía si eres mujer no te cree, los jueces tampoco, porque yo he tenido muchas parejas y porque soy negra y vengo del interior, no soy una mujer rica y tengo hijos y nietos a los que alimentar (entrevistada vendedora ambulante, procedente del interior de la región).

Yo denuncié a mi marido, me pegaba, pegaba a mis hijos, a todos. Era un terror, nos amenazaba cuando venía a casa..., pero él desaparecía y me dejaba sola, durante esos días había paz, así hasta que no volvió. Para qué voy a ir a la justicia y perder tiempo si se arregló solo (entrevistada de 23 años).

Llevo tres años de pleitos, me he gastado todo el dinero que tenía en abogados y sigo sin tener un dictamen objetivo, porque mi violencia es psicológica pero me está matando, está afectando a mis hijos..., tengo que seguir luchando pero es todo muy lento y muy ruin (mujer de nivel socio-cultural medio-alto en proceso abierto por violencia psicológica).

Nosotras después de denunciar y pasar por la vergüenza social y familiar que supone ser maltratada, ver cómo tienes que sobrevivir y sacar adelante a tus hijos solas, no hemos conseguido mucho. Mi ex marido sigue atosigándome, está en la calle..., no hay ley que nos proteja (mujer trabajadora en tienda de productos turísticos víctima de violencia de género).

Todas indicaban que muchos tipos de violencia contra la mujer no están cubiertas por la ley así como el sesgo subjetivo del juez y del sistema hace que un caso sea considerado o desestimado, además de no incluir la violencia ejercida por personas que no son del entorno doméstico y familiar y ejercen sobre ellas violencia física, moral, psicológica y económica:

Porqué solo tienen que ser los hombres de tu familia o del entorno doméstico los que pueden ser incriminados, a mí me han agredido en el trabajo compañeros y he sentido intentos de agresión por la calle por ser mujer joven, a esos no les puedo denunciar (mujer joven de 19 a 23 años trabajadora del sector turístico).

Me molesta que me digan cosas por la calle, aunque yo viva en la calle, no te respetan, si eres chica y vives en la calle menos (joven de 16 años moradora de la calle).

Si un amigo de tu amigo te viola no es violencia de género, tienes que acudir a otro tipo de juzgado..., es un lío (mujer joven de 23 años trabajadora del sector turístico).

Un juez no puede ser pastor..., porque él ya piensa como pastor y dictaminará como pastor (mujer de nivel socio-educativo alto cuya edad está entre los 25 y 40 años).

Muchas de las entrevistadas hacen uso de micromachismos para en ocasiones justificar de manera machista las actitudes de los hombres, una misoginia femenina muy acusada en zonas donde la violencia contra la mujer se normaliza y se torna en un ejercicio cotidiano:

Los celos, son algo normal, el amor es así (mujer joven de 23 años).

Algunas mujeres se comportan muy mal, sus maridos las tienen que reprender o si no ellas se irán abandonando todo (mujer de 60 años).

En mi tierra las mujeres que salen mucho suelen ser batidas por sus maridos, es un comportamiento normal pues ellas abandonan la casa y no se sabe a veces para qué (mujer de 55 años procedente de Imperatriz).

Respecto a los tipos de violencias existentes ellas reconocen todos los tipos de violencias y la totalidad dicen haber sufrido alguna vez en su vida algún tipo de violencia:

Todas son malas, la psicológica te deja muy mal y la económica no te deja vivir, no sólo que te peguen es una violencia, lo peor es que sale en la televisión (mujer de 45 años víctima de violencia de género).

Por ser más rica no estás exenta a que no sufras violencia, todas vivimos en un país donde la mujer no es muy apreciada (mujer de 45 años víctima de violencia de género).

Yo vivo en la calle y vendo cosas, doy de comer a mis hijos y nietos, soy fuerte pero he sufrido de todo, es duro, sobre todo cuando te hacen daño en las emociones (trabajadora en un puesto de venta de agua de coco).

La percepción que tenían sobre el incremento de casos de violencia contra la mujer era alta, las doce entrevistadas afirmaban creer que cada vez se dan más casos de violencia contra mujeres, dejando claro la indefensión ante la que se encuentran y el grado de vulnerabilidad y miedo:

Cada vez hay más asesinadas y cualquier día puedes ser tú, en la calle es lo que se vive, no sientes seguridad, ni la policía ni en el centro de salud, nadie te protege (mujer de 16 años moradora de la rúa).

El otro día la hija de una amiga tube un problema con su novio, la pego y está en el hospital, el problema era una tontería de celos..., ella es muy guapa y él siempre tiene celos, las mujeres tenemos miedo de ser batidas o violentadas a cualquier hora, los hombres son violentos siempre (mujer de 55 años ama de casa residente en la zona de Barreirinhas).

Todas tenemos miedo, pero no sólo de nuestros maridos sino de cualquier hombre, la violencia está en su naturaleza (mujer joven de 23 años).

La mayoría de las entrevistadas no creen que la Ley Maria da Penha sea efectiva, pues ven cómo la violencia contra las mujeres no sólo acontece en los espacios domésticos, sino que se dan en cualquier sitio:

Ningún sitio está libre de violencia contra nosotras, el otro día en la playa había una chica a la que un grupo de hombres la estaban increpando, ella no los conocía de nada (mujer de entre 40 años profesional de nivel medio-alto).

Todos los días cuando voy al puesto me encuentro con algún hombre que me insulta o me quiere increpar, tengo miedo, claro, pero yo vivo en la calle (mujer de entre 25 y 40 años moradora de la rúa y vendedora ambulante).

A pesar de que alguna de ellas ha sido víctima de violencia machista son fieles a las ideas tradicionales normativas donde los roles de la mujer son más domésticos reproduciendo los roles tradicionales propios de las sociedades patriarcales:

La mujer cuando es madre ha de cuidar a su familia, a su marido y soportar lo que tenga que soportar, así lo dice la biblia (mujer joven de 23 años trabajadora del sector turístico).

Si eres linda los hombres te tratan bien, lo mejor es obedecerles para que estén contentos, ser una buena esposa y no ser infiel (mujer de edad comprendida entre los 40 y 60 años trabajadora doméstica procedente del interior del Estado).

Ser madre, tener una casa y un marido que me trate bien, que me cuide (mujer de edad entre 19 y 23 años trabajadora del sector turístico).

Cuando alguien se enferma eres tú la que tiene que cuidar, es así, siempre es así (mujer de 45 años víctima de violencia de género).

Además de las violencias anteriormente indicadas las doce mujeres hicieron mención a otros tipos de actos derivados de las instituciones públicas y que ellas consideraban como actos que atentaban contra su bienestar.

Cuando voy al sistema de salud me dicen que estoy deprimida, nunca me tratan la enfermedad que tengo sino que me dicen que estoy deprimida, eso es maltrato pues no consiguen atenderme (mujer de nivel socio-educativo alto cuya edad está entre los 25 y 40 años).

Todos mis hijos han sido por cesárea, lo hacen para que pagues y no trabajen, pero la que no puede trabajar eres tú, tampoco puedes cuidar de tu bebé ni hacer las tareas de la casa, no es agradable como tratan este tipo de partos (mujer de entre 25 y 40 años moradora de la rúa y vendedora ambulante).

¿Ha visto usted el anuncio de la cerveza donde un hombre no permite el paso a una mujer en la playa? Eso es violencia y aparece en la televisión para que los niños aprendan desde pequeños como tratar a las mujeres (mujer de 55 años procedente de Imperatriz).

Todas las novelas son machistas, a ninguna mujer les va bien, además la que es guapa es mala y la chica buena siempre termina mal, son románticas y enseñan a las mujeres a estar sometidas por amor, eso es lo que me pasaba a mí (mujer de 45 años víctima de violencia de género).

Respecto a la entrevista con el juez lo más significativo fue su respuesta sobre la inexistencia de medios para poder contar con estadísticas fiables sobre casos de violencia contra la mujer "no hay medios ni personal suficiente para hacer una estadística, muchos casos no llegan a formalizar la denuncia y otros son llevados a otros tipos de juzgados". Esta respuesta viene a confirmar la falta de estadísticas actualizadas sobre el tema de la violencia haciendo más invisible lo que podría definirse como feminicidio (Atencio, 2015). Sobre la objetividad de los veredictos la respuesta fue rotundamente esquiva "los jueces conocemos los casos y los valoramos". En cuanto a si había tenido algún tipo de formación en materia de violencia contra la mujer y violencia de género delegó esa función en las personas que están a su cargo, definidas por él como "equipo transdisciplinario". Ante la pregunta sobre si se debe cambiar la Ley María da Penha para adecuarse a más realidades la respuesta fue negativa, haciendo una defensa de la validez de la ley puesto que la mayoría de los casos de violencia se dan entre parejas, lo cual cierra de lleno la posibilidad de contemplar la violencia contra la mujer en otras esferas que no sean las íntimas, las domésticas o familiares: "el resto de actos contra la mujer son actos que no tienen que ver con la violencia de género". Esta afirmación deja más que claro el desconocimiento sobre lo que es o no género, ya que ante la pregunta sobre qué es lo que comprende por género su respuesta tenía que ver más con el determinismo biológico que con la correspondencia cultural y social siendo el género "aquel que hace que la mujer sea mujer". En todo momento el Juez se muestra colaborador y nos cede unos datos estadísticos derivados de un estudio sobre una de las instituciones de apoyo a agresores en proceso de rehabilitación, dicho estudio recoge los casos que terminan teniendo una sentencia favorable. En el año 2014 los casos que tuvieron un resultado favorable para la víctima fueron tres.

De la entrevista con el hombre que agresor y en rehabilitación indicar que a lo largo de la entrevista dejó claro su arrepentimiento sobre todo achacaba sus actos a situaciones contextuales concretas y abuso de sustancias como Crack, alcohol y marihuana. "Cuando llegaba a casa era tarde, estaba borracho y había tomado marihuana, muchas veces tenía todo borroso, no recordaba nada, sólo que me portaba mal"; se auto identifica con actitudes y pensamientos machistas pues cree que "la tradición muestra a la mujer más débil y que es la que debe servir a los hijos, a la casa y al esposo".

Se arrepiente del daño que ha causado pero cree que en algunas ocasiones su víctima se merecía el castigo por "desatender la casa". Aunque se arrepiente de haber infringido actos de violencia a su ex esposa no por lo que ella ha sufrido sino por lo que él ha perdido

He perdido todo, mi mujer, mis hijos y sobre todo la sociedad, esa es la que me ve como un monstruo, cuando voy a buscar trabajo y se enteran de lo que hice no me dan trabajo, la sociedad no lo ve bien aunque sé que muchos de esos hacen lo mismo que yo hacía.

Esta posición de arrepentimiento por pérdida del confort familiar es muy común en los agresores tal y como él entrevistado afirma: "son muchos los que he conocido como yo, todos decimos lo mismo, hemos perdido el hogar, ella no nos quiere y nuestros hijos tampoco, no tenemos familia". Sí hace apología a los roles culturales aprendidos en su proceso de socialización, afirmando que la violencia contra la mujer es una actitud fruto de la sociedad patriarcal y aprendida como acto cotidiano por parte de los varones como ritual de poder y dominación: "yo en casa repetía lo que había aprendido de niño en la mía, mi padre me decía que tenía que ser fuerte y no dejarme dominar, que mi mujer sería la que cuidaría de mí y de mis hijos, mi mujer".

Del grupo de discusión indicar que existía consenso sobre la necesidad de cambiar la legislación actual sobre violencia contra la mujer pues no la consideraban efectiva.

Está basada en un hecho particular, una mujer de clase alta y blanca no las víctimas reales que muchas viven fuera de su casa (miembro del grupo de discusión, varón trabaja en el sistema de justicia)

No es efectiva pues no abarca la realidad: a todas las mujeres, las niñas son derivadas a menores y los casos de violación son derivados a lo penal, cuando una niña tienen género y una violación es un tipo de violencia (miembro del grupo de discusión, mujer miembro de las fuerzas de seguridad y del orden).

Todos coincidían en la necesaria “mirada de género en la formación para juez” así como la necesaria formación continua pues “las leyes no cambian pero las necesidades sociales sí” (miembro del grupo de discusión, profesora de universidad).

En lo que respecta al diario de campo en la observación participante en las calles de São Luis do Maranhão y en los espacios universitarios indicar que si se apreciaban micromachismos tales como era el piropo o las miradas inapropiadas, el exceso de galantería y la sobre valoración de los cuerpos hiper femeninos e hiper masculinos –la vestimenta y la preocupación por los zapatos de tacón y el maquillaje, la preocupación por los músculos y la puesta en escena de una actitud agresiva o de poder–, así como la no cesión de la palabra en las conversaciones, el hecho de que sea el marido el que tome las decisiones en un restaurante o tienda, así como el ver la violencia contra una mujer en directo y que nadie la socorra nos da mucho que pensar en una aproximación exploratoria de una sola semana.

## 5. Conclusiones

Si tomamos las estadísticas que han sido mencionadas en este trabajo, sólo utilizando los datos, tendríamos que confirmar que la Ley María da Penha no es una ley efectiva para erradicar la violencia contra la mujer en contexto Brasil, el número de víctimas ha ido creciendo desde su aprobación sin frenar un mal endémico que es el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer.

Las leyes no cambian la sociedad, sólo alteran en cierta medida su regulación y normatividad, pues cambiar la sociedad no es una tarea de imposición normativa y punitiva sino cultural, educativa e ideológica (Young, 2013). Desde esta perspectiva podríamos decir que el género como categoría ideológica regula el poder de los sujetos en función de su identidad de género, siendo la violencia de género una forma más de ejercer el poder sobre un conjunto de personas de forma fáctica pero también simbólica (Segato, 2006b).

En esta pequeña aproximación exploratoria hemos querido dejar en entredicho la validez de una ley que se aplica en uno de los países más heterogéneos y plurales, donde sus realidades responden a múltiples realidades sin responder a un patrón cerrado, como lo es la Ley María da Penha, una ley que nace de un caso muy concreto y que se delimita la punidad de la violencia contra la mujer en las esferas de lo doméstico y de lo familiar, dejando en el aire el resto de esferas sociales donde la violencia campa a sus anchas. De las 12 entrevistadas todas y cada una de ellas sufrió algún tipo de violencia fuera de su entorno doméstico y familiar, siendo ésta efectuada por un hombre que no era ni su compañero sentimental ni un familiar, sí allegados o conocidos, pero la mayoría había sido hostigada por hombres completamente desconocidos o escasamente conocidos.

El machismo institucional existe de manera muy marcada en toda América Latina (Benito, 2015). Este se demuestra de manera clara en las entrevistas realizadas cuando las mujeres indican que las instituciones no las consideran sujetos de derechos, no las tienen en cuenta o no las creen. Además de dudar de la neutralidad de las instituciones no hay mejor información que la derivada de la entrevista con el Juez, él como máxima autoridad en materia no sabía definir qué es el género, e indicar que él no posee una formación especializada en género, sino que cuenta con un equipo multidisciplinar que se encarga de ello, delegando ese conocimiento en otras personas que quizás no tengan tampoco una formación en materia de violencia de género. Siguiendo con el machismo o violencia institucional tenemos que mencionar la lentitud de los procesos y la laxitud de las penas, lo cual deja en desamparo a la víctima, sometiéndola a un proceso lento, caro y como no duro de sobrellevar, una doble violencia que sólo se mitiga en casos muy concretos donde la víctima pasa a formar parte del circuito de acogida o apoyo ofrecido por las instituciones –algo que sí existe y que son similares a las casas de acogida españolas–. Lentitud, ineficacia y laxitud en las penas fueron tres de los aspectos más repetidos por las entrevistadas que habían sufrido violencia y por los miembros del grupo de discusión, todos ellos profesionales del campo del derecho y conocedores de la ley.

Pero en el fondo de todo, en los discursos y narrativas realizadas por las mujeres entrevistadas se dejaba ver varias cuestiones de vital importancia, la primera de ellas es la normalidad de la violencia (Fontanil et al., 2012), es decir, ellas consideran como normales o cotidianas determinadas actitudes que son o forman parte del circuito de la violencia contra la mujer, sean microviolencias, sean violencias

simbólicas, psicológicas o físicas éstas son vistas con normalidad como algo que forma parte de la cultura y de la identidad de los géneros, el hombre ha de ser violento y rudo y la mujer ha de ser halagada, piropeada y bella. La cultura de lo cotidiano se asienta en la base del sujeto masculino-poder y el objeto femenino-sometida. La gran parte de las entrevistadas hacían una relación entre el hombre y la fuerza el poder y la mujer como la madre, la amante, la esposa y la belleza, ha de gustar al hombre. Estas posiciones duales hacen que la violencia se invisibilice y pase a ser cotidiana, a formar parte del día a día de lo normal y de lo esperado.

Además de ese discurso de la cotidianidad de la violencia, enmascarada en ejercicios culturales propios del contexto en el que se da, la violencia se torna en una manera más de dominación y subyugación, de control sobre el cuerpo, la productividad y reproductividad de la mujer un rol que es mencionado en las entrevistas en profundidad y que muestran como la Ley María da Penha no institucionaliza otros tipos de violencia que no sean la moral, la psicológica, la física y sexual dejando a un lado otras formas de violencia como es la económica, la política, institucional e informativa. Violencias que no aparecen en la norma pero que están completamente presentes en la sociedad de las mujeres de Brasil. La Ley María da Penha es un avance para la sociedad brasileña, pero como toda norma debe ajustarse y cambiarse en función de la realidad que legisla. Una de las reformas más urgente es la que concierne a la de ampliar las esferas que regula. La violencia contra la mujer es un fenómeno que se escapa a las esferas de lo doméstico y familiar, una sociedad como la brasileña no puede únicamente regular la violencia contra la mujer de manera en esos espacios, pues son otros muchos donde acontece tal y como nos comentaron las entrevistadas. La siguiente reforma sería la de no derivar los casos de violencia contra niñas y adolescentes a juzgados diferentes a los de violencia contra la mujer: ¿acaso una niña o una adolescente no es una mujer?

Tal vez estos casos tendrían que tener un apartado dentro de una ley integral contra la violencia machista, enfatizando que no es una ley de violencia de género sino una ley que erradique el feminicidio, el sufrimiento y la falta de oportunidades de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia ejercida por el mero hecho de ser mujeres.

La violencia contra la mujer es producto de una dialéctica social, desigual en cuanto a que el maltratador utiliza la violencia para lograr que la mujer ocupe una posición desigual, inferior y deseada por él. Es el ejercicio más bárbaro del poder, del dominio y del control pues los malos tratos son una herramienta utilizada con el objetivo de anular la voluntad del otro, poder controlar su vida hasta llegar en ocasiones a aniquilarla. Dialéctica que está muy presente en la cultura del Brasil contemporáneo no sólo por acoger como lógicos y aceptables los roles tradicionales de género basados en las dinámicas de la desigualdad, la diferencia y la discriminación (Gallego, 2010), también por proyectar como normales los roles de género tradicionales donde la mujer pasa a una posición de objeto productivo, reproductivo y sexual, algo que no sólo se percibe en las relaciones sociales sino que se extiende en los contenidos publicitarios, televisivos y culturales creando un imaginario social colectivo que perpetúa esa inmanencia de lo femenino y lo romántico como ejercicio de consumo (Illouz, 2009).

No hemos olvidado la existencia de otras violencias como son la médica y de salud, la violencia obstetricia, la violencia reproductiva y la violencia económica (Mora, 2015), pues estas se escapan por completo de la legislación contra la violencia machista en contexto brasileño haciendo que se tornen en invisibles y por ello frenando las posibilidades de desarrollo social de las mujeres.

## Referencias bibliográficas

- Alvares García Junior, A. (2009): "La migración en Brasil. Aspectos básicos", *Revista de derecho migratorio y extranjería*, 20: 287-317.
- Atencio, G. Ed. (2015): *Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres*. Madrid: Catarata.
- Benito, M. (2015): *La arquitectura de la violencia y la seguridad en América Latina*. Madrid: Catarata.
- Bonino, L. (2005): "Las microviolencias y sus efectos: claves para su detección", en Ruiz-Jarabo, C. y Blanco, P. Coords.: *La violencia contra las mujeres: prevención y detección*. Madrid: Díaz de Santos.
- Butler, J (2001): *El Grito de Antígona*. Barcelona: EL Roure.
- Cavalcanti, S. V. (2009): *Violência doméstica contra as mulheres: análise, artigo por artigo, de la Lei Maria da Penha*. Bahia: Juspodivm.

- Cerqueira, D. y de Santa Cruz, C. (2014): *Estrupo no Brasil: una Radiografía segundo os dados de Saúde (VerSão preliminar)*. Brasilia: IPEA.
- Cerqueira, D., Matos, M., Apuntes, A. P. y Pinto, J. (2015): *Avaliando a Efectividade da Lei Maria da Penha*. Brasilia: IPEA.
- Federicci, S. (2004): *El Calibán y la Bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Fontanil, F., Alcedo, M. A. y Roberst, J. Coords. (2012): *Análisis interdisciplinar de la violencia de género*. Madrid: KRK.
- Gallego, J. (2010): *Eva devuelve la costilla. El nuevo estado de conciencia de las mujeres*. Barcelona: Icaria.
- Gimeno, B. (2015): "Feminicidio por prostitución: el feminicidio invisible", en Atencio, G. Ed: *Feminicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres*. Madrid: Catarata.
- Guerra, C. S. (2009): "La Ley María de la Peña (Ley n 11.340/2006) y sus innovaciones en el ámbito del derecho de las mujeres víctimas de violencia doméstica", *Jus Navigandi*, 14 (2090): 21-39.
- Illouz, E. (2009): *El consumo de la Utopía romántica. El amor y las contradicciones culturales del capitalismo*. Barcelona: Katz.
- Lagarde, M. (2011): "Claves feministas en torno al feminicidio. Construcción teórica, política y jurídica", en Fregoso, R. L. y Bejarano, C. Eds.: *Feminicidio en América Latina*. México. D.F: UNAM.
- Molas, M. D. Ed. (2007): *Violencia deliberada. Las raíces de la violencia patriarcal*. Barcelona: Icaria.
- Mora Cabello, L. (2015): *Un derecho del deseo, un derecho sexuado*. Barcelona: Icaria.
- Nash, M. y Tavera, S. (2003): *Las mujeres y las guerras*. Barcelona: Icaria.
- PNUD (2014): *Informe 2014 Índice de Desarrollo Humano*. [21-04-15]. Disponible en web: [http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/about\\_us.html](http://www.undp.org/content/undp/es/home/operations/about_us.html)
- Russell, D. (2008): "Femicide politicizing the killing of females", en Path et al.: *Strengthening Understanding of Feminicide*. New York: Teachers College Press.
- (1992): "Preface", en Radford, J. y Russell, D. Eds.: *The Politics of Woman Killing*. New York: Twayne Publisher.
- Russell, D. E. y Radford, J. Eds. (2006): *Feminicidio. La política de asesinato de las mujeres*. México D.F: UNAM.
- Segato, R. (2011): "Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho", en Fregoso, R. y Bejarano, C. Eds.: *Una cartografía del feminicidio en las Américas*. México D.F: UNAM.
- Segato, R. (2006 a): *¿Qué es un feminicidio? Notas para un debate emergente*. Brasilia: Serie Antropología.
- (2006 b): *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Waiselfisz, J. J. (2012): *Mapa da violencia 2012*. Brasilia: FLACSO.

### Breve CV de las autoras

Artenira Silva e Silva Sauaia es Licenciada en Psicología y Doctora en Psicología. Ha realizado un Postdoctorado en Salud Colectiva por la Universidad de Oporto. Es profesora del Departamento de Salud Pública y del Master en Derechos Humanos en la Universidad Federal de Maranhao. Ha sido consultora para UNICEF Brasil y PLAN Brasil.

Almudena García Manso es Licenciada en Sociología y Doctora en Sociología por la Universidad Pontificia de Salamanca. Profesora del área de Sociología del Departamento de Ciencias de la Comunicación y Sociología, Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Rey Juan Carlos. Es miembro del Grupo e Investigación de Excelencia methaodos.org, miembro del Observatorio Iberoamericano para la Salud y la Ciudadanía, miembro de FLACSO España y de la Red BTIrum.